

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTA ISABEL TOLIMA, veinte (20) de noviembre de 2023, se informa el despacho que el auto 363 de fecha 9 de noviembre de 2023, se encuentra debidamente ejecutoriado y notificado, y se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero, no obstante, se evidencia que el número de matrícula inmobiliaria no corresponde al solicitado en la demanda. Pasa al Despacho para proveer.



MARIELA ROSERO RODRIGUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel

Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3177775521

Santa Isabel (Tol), veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO. DIVISORIO

RADICACION: NO. 736864089001202300093

DEMANDANTES: JOSE ROMUALDO CRUZ ROJAS, ARCELIA CRUZ ROJAS, MARIA INELDA CRUZ ROJAS, ALIRIO ANTONIO CRUZ ROJAS Y HEREDEROS DIRECTOS DE BLANCA LILIA CUZ ROJAS, CIELO HERNANDEZ CRUZ INDIRA YANETH HERNANDEZ CRUZ Y OSCAR JAVIER CRUZ.

DEMANDADOS: ISABEL CRUZ ROJAS, HEREDEROS DIRECTOS DE FRANCISCO CRUZ ROJAS (Q.E.P.D) JOSE FRANCISCO CRUZ SANDOVAL, ANGELA PATRICIA CRUZ SANDOVAL, LILIANA ISABEL CRUZ SANDOVAL Y HEREDERA DIRECTA DE BLANCA LILIA CRUZ ROJAS (Q.E.P.D.) MARTHA LUCIA HERNANDEZ CRUZ.
INTELOCUTORIO No. 409

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, donde se indica que en auto Interlocutorio No. 363 de fecha 9 de noviembre de 2023, se referencio erróneamente el número de folio de matrícula inmobiliaria objeto de la medida (No. 364- 21853) siendo el correcto el No. 36418517.

Así las cosas, se ordenará corregir dicho error, de conformidad con lo estipulado en el artículo 286 del Código General del P, en lo referido a “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que lo dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

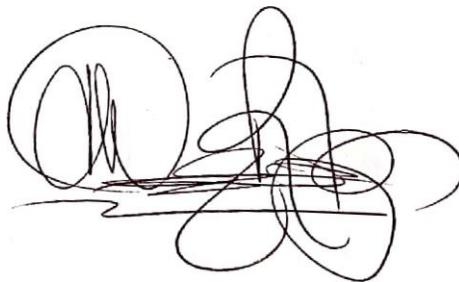
Por lo tanto, se CORRIGE el auto interlocutorio No. 363 de fecha 9 de noviembre de 2023, en relación con el número de matrícula inmobiliaria, quedando así: “folio de matrícula inmobiliaria No. 36418517 “

Al darse cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto interlocutorio No. 363 de fecha 9 de noviembre de 2023 y corregido el folio de matrícula inmobiliaria, se ordena la inscripción de la presente demanda al folio No. 36418517, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Líbano Tolima,, de propiedad de las partes: JOSE ROMUALDO CRUZ ROJAS (C.C No 4.452.598), ARCELIA CRUZ ROJAS (C.C No 28.958.388.), MARIA INELDA CRUZ ROJAS (C.C No. 28.954.301), ALIRIO ANTONIO CRUZ ROJAS (C.C No. 6.013.520), y HEREDEROS DIRECTOS DE BLANCA LILIA CUZ ROJAS (Q.E.P.D) CIELO HERNANDEZ CRUZ (C.C No. 65.754.931), INDIRA YANETH HERNANDEZ CRUZ (C.C No. 65.757.844) y OSCAR JAVIER CRUZ(C.C No. 5.819.898, ISABEL CRUZ ROJAS (C.C No. 6.015.226) HEREDEROS

DIRECTOS DE FRANCISCO CRUZ ROJAS (Q.E.P.D) JOSE FRANCISCO CRUZ SANDOVAL (C.C No. 6.014.591) ANGELA PATRICIA CRUZ SANDOVAL (C.C No. 28.956.002) y LILIANA ISABEL CRUZ SANDOVAL(C.C No. 28.955.920) y heredera directa de BLANCA LILIA CRUZ ROJAS (Q.E.P.D.) MARTHA LUCIA HERNANDEZ CRUZ (C.C No. 65.768.754),.

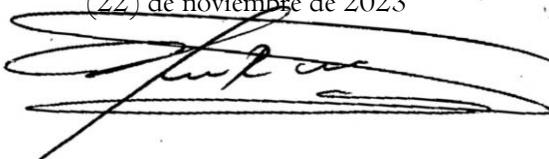
para lo cual se librá oficio al señor al Registrador de Instrumentos Públicos de Líbano Tolima, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 590 del C.G del Proceso, solicitándole que a costa de la parte actora nos expida el correspondiente certificado de libertad y tradición.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIEGO RESTREPO TARQUINO
JUEZ

ANOTACION POR ESTADO No. 79
la providencia anterior se notifica por Estado hoy veintidós
(22) de noviembre de 2023



MARINELA ROSERO RODRIGUEZ
SECRETARIA